

PRECEDENTE	PLENO EN QUE SE APROBÓ	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"	CONCORDANCIA CON OTROS PRECEDENTES
CONVOCATORIA			
<p>7. FACULTAD DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN <i>Es válido pactar en el estatuto de una asociación que sea un integrante del consejo directivo distinto al presidente quien convoque a asamblea general.</i> Res. N° 447-2000-ORLC/TR</p>	X	9/6/2005	<p>IX PLENO: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EFECTUADA POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE UNA ASOCIACIÓN <i>No requiere acreditarse ante el Registro la ausencia o impedimento temporal del presidente para admitir el ejercicio de sus facultades por parte del vicepresidente. La vacancia del cargo de presidente deberá inscribirse en forma previa o simultánea al acto en el que el vicepresidente actúa en su reemplazo por este motivo.</i> <i>Cuando el vicepresidente actúa en reemplazo del presidente sin indicar causal de vacancia en el cargo debe presumirse que lo está reemplazando de manera transitoria.</i></p> <p>IX PLENO: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EFECTUADA POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE UNA ASOCIACIÓN <i>No requiere acreditarse ante el Registro la ausencia o impedimento temporal del</i></p>

		<p><i>presidente para admitir el ejercicio de sus facultades por parte del vicepresidente. La vacancia del cargo de presidente deberá inscribirse en forma previa o simultánea al acto en el que el vicepresidente actúa en su reemplazo por este motivo.</i></p> <p><i>Cuando el vicepresidente actúa en reemplazo del presidente sin indicar causal de vacancia en el cargo debe presumirse que lo está reemplazando de manera transitoria.</i></p> <p>II PLENO: AGENDA DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL</p> <p><i>La convocatoria a asamblea general de las asociaciones debe señalar las materias a tratar, no siendo válido adoptar acuerdos respecto a materias no consignadas en la convocatoria, o que no se deriven directamente de ellas.</i></p> <p>II PLENO: CONVOCATORIA JUDICIAL</p> <p><i>El juez al convocar a asamblea general ha meritado la solicitud de los interesados, por lo que no corresponde acreditar ante el registro la negativa de la convocatoria por el órgano al que le correspondía hacerlo.</i></p>
--	--	---

<p>3. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EFECTUADA POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE UNA ASOCIACIÓN</p> <p><i>No requiere acreditarse ante el Registro la ausencia o impedimento temporal del presidente para admitir el ejercicio de sus facultades por parte del vicepresidente. La vacancia del cargo de presidente deberá inscribirse en forma previa o simultánea al acto en el que el vicepresidente actúa en su reemplazo por este motivo.</i></p> <p><i>Cuando el vicepresidente actúa en reemplazo del presidente sin indicar causal de vacancia en el cargo debe presumirse que lo está reemplazando de manera transitoria.</i></p> <p><i>Res. N° 705-2004-SUNARP-TR-L</i></p> <p>Incorporado al art. 47 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias.</p>	IX PLENO	5/1/2005	<p>X PLENO: FACULTAD DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN“</p> <p><i>Es válido pactar en el estatuto de una asociación que sea un integrante del consejo directivo distinto al presidente quien convoque a asamblea general.</i></p> <p>II PLENO: AGENDA DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL</p> <p><i>La convocatoria a asamblea general de las asociaciones debe señalar las materias a tratar, no siendo válido adoptar acuerdos respecto a materias no consignadas en la convocatoria, o que no se deriven directamente de ellas.</i></p> <p>II PLENO: CONVOCATORIA JUDICIAL</p> <p><i>El juez al convocar a asamblea general ha meritado la solicitud de los interesados, por lo que no corresponde acreditar ante el registro la negativa de la convocatoria por el órgano al que le correspondía hacerlo.</i></p>
<p>2. AGENDA DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL</p> <p><i>La convocatoria a asamblea general de las asociaciones debe señalar las materias a tratar, no siendo válido adoptar acuerdos respecto a materias no consignadas en la convocatoria, o que no se</i></p>	II	22/1/2003	<p>II PLENO: CONVOCATORIA JUDICIAL</p> <p><i>El juez al convocar a asamblea general ha meritado la solicitud de los interesados, por lo que no corresponde acreditar ante el registro la negativa de la convocatoria por el órgano al que le correspondía hacerlo.</i></p>

<p><i>deriven directamente de ellas.</i> Res. N° 143-2002-ORLC/TR</p> <p>Incorporado al art. 50 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias.</p>			<p>X PLENO: FACULTAD DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN“ <i>Es válido pactar en el estatuto de una asociación que sea un integrante del consejo directivo distinto al presidente quien convoque a asamblea general.</i></p> <p>IX PLENO: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EFECTUADA POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE UNA ASOCIACIÓN <i>No requiere acreditarse ante el Registro la ausencia o impedimento temporal del presidente para admitir el ejercicio de sus facultades por parte del vicepresidente. La vacancia del cargo de presidente deberá inscribirse en forma previa o simultánea al acto en el que el vicepresidente actúa en su reemplazo por este motivo. Cuando el vicepresidente actúa en reemplazo del presidente sin indicar causal de vacancia en el cargo debe presumirse que lo está reemplazando de manera transitoria.</i></p>
--	--	--	---

<p>12. CONVOCATORIA JUDICIAL <i>El juez al convocar a asamblea general ha meritudo la solicitud de los interesados, por lo que no corresponde acreditar ante el registro la negativa de la convocatoria por el órgano al que le correspondía hacerlo.</i> <i>Res. N° 033-2002-ORLL/TR</i></p> <p>Incorporado al art. 54 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias.</p>	<p>II</p>	<p>22/1/2003</p>	<p>II PLENO: AGENDA DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL <i>La convocatoria a asamblea general de las asociaciones debe señalar las materias a tratar, no siendo válido adoptar acuerdos respecto a materias no consignadas en la convocatoria, o que no se deriven directamente de ellas.</i></p> <p>X PLENO: FACULTAD DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN“ <i>Es válido pactar en el estatuto de una asociación que sea un integrante del consejo directivo distinto al presidente quien convoque a asamblea general.</i></p>
---	-----------	------------------	--